Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRD. 02.10.20.115.270.30

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con solicitud para oficiar a entidades. Sírvase proveer.
Cartago V., enero 20 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintidòs (2022)

Radicación: 2020-00187-00
Referencia: Ejecutivo de Mìnima Cuantìa
Demandante: Luis Carlos del Rio Parra
Demandados: Walter Garcia Machado y Patricia Garcia Machado
Auto No.: 337

Resulta interesante la solicitud del togado que apodera la parte actora en el presente asunto, pues efectivamente como lo contempla el parágrafo 2 del artículo 291 del Còdigo General del Proceso, este servidor judicial podrá oficiar a las entidades pùblicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado, sin embargo para atender tal pedimento es necesario traer a colasiòn el contenido del numeral 4 del artículo 43 del estatuto procesal que nos indica: "4.-**Poderes de ordenación e instrucción**.-1....2….3….4.-Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para lo fines del proceso. El Juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado. (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, queda claro que de la norma en comento, existe una condición y es que previo activar el aparato jurisdiccional para dar con la búsqueda de cualquier bien en cabeza del demandado, debe el interesado agotar la solicitud ante la autoridad competente, y probar que no le fue suministrada circunstancia a todas luces que no ha quedado demostrado en esta petición, por lo tanto es razón mas que suficiente para que este operador de justicia torne improcedente la solicitud. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de oficiar a la Sociedad Transuniòn de Colombia, Datacredito, Secretarìas de Cartago, Pereira, Armenia y a la Eps S.O.S. por lo expuesto en la parte motiva de este proveìdo.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a82392c07f0e820430c7b90140a7acd12eaa14bc640cd85939439c231c965ee**
Documento generado en 02/02/2022 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica